

SENTENCIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 1997, No. 3

Sentencia impugnada: Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, del 31 de agosto de 1995.

Materia: Criminal.

Recurrente: Domingo Soto Bautista (a) Siso.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contin Aybar, Presidente de la Suprema Corte de Justicia; Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez, asistidos del Secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 27 de enero de 1997, años 153° de la Independencia y 134 de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Domingo Soto Bautista (a) Siso, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, cédula No. 19639 serie 11, residente en la calle Duarte No. 22, Las Matas de Farfán, contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, en fecha 31 de agosto de 1995, cuyo dispositivo dice así: “**PRIMERO:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto en fecha 11 de enero del año 1990 por el acusado Domingo Soto Bautista (a) Siso, contra la sentencia criminal No. 01 de la misma fecha, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan, cuyo dispositivo figura copiado en otra parte de esta sentencia, por haber sido hecho dentro del plazo y demás formalidades legales; **SEGUNDO:** Confirma en todos sus aspectos la sentencia recurrida que condenó al acusado Domingo Soto Bautista (a) Siso, a cumplir pena de veinte (20) años de reclusión y al pago de las costas penales, por violación a los artículos 295, 296, 297 y 304 del Código Penal, en perjuicio del nombrado Flamarión Luciano Acosta, y así condenó al acusado referido al pago de una indemnización de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00) en favor de los sucesores de la víctima supra especificada, así como al pago de las costas penales y civiles, con distracción de las últimas en favor y provecho del Dr. Ariel Acosta Cuevas, abogado de la parte civil constituida; **TERCERO:** Condena al acusado al pago de las costas penales de alzada, omitiendo estatuir en cuanto a las civiles por no haberlas solicitado el abogado de la parte civil constituida”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, en fecha 4 de septiembre de 1995, a requerimiento de Domingo Soto Bautista (a) Siso;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, en fecha 31 de agosto de 1995, a requerimiento de Domingo Soto Bautista;

Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, en fecha 5 de julio de 1996, a requerimiento de Domingo Soto Bautista (a) Siso, recurrente;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado

y visto el artículo 1ro. de la Ley sobre Procedimiento de Casación;
Considerando, que el recurrente, Domingo Soto Bautista, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Domingo Soto Bautista, del recurso de casación por él interpuesto contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Juan de la Maguana, en fecha 31 de agosto de 1995, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Máximo Puello Renville, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez. Miguel Jacobo, Secretario General.
La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

www.suprema.gov.do